



Expte. N° 7.899/22

VISTO:

La Constitución Nacional, artículo 41 y cc;
Ley Provincial N° 14.126, incorporación de la Reserva de Villa Gobernador Gálvez al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas;
Ley Provincial N° 12.175 de Áreas Naturales Protegidas;
La Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades);
Decreto ley Provincial N° 6.758/71, de transferencia de tierras a los Municipios de Rosario y de Villa Gobernador Gálvez para la constitución del Parque Regional Sur;
Ordenanza 1947/10, Reglamento para el Otorgamiento de Declaraciones;
Ordenanza N° 1.093/95 de Declaración de zona de reserva ecológica y área protegida del Parque Regional Sur;
Ordenanza N° 2.541/18, Regularización Usos y Medidas Protección Reserva Ecológica, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 9 de octubre se celebra el Día del Guardaparque Nacional, en conmemoración del día del año 1934 en que se sancionó la Ley N° 12.103 que creó la ex Dirección de Parques Nacionales (actual Administración de Parques Nacionales), y las dos primeras áreas naturales protegidas en Argentina, impulsando a la formación de un Cuerpo de Guardaparques.

Que la ocasión resulta propicia para homenajear y valorar a quienes trabajan dedicándose a la protección de naturaleza de nuestro país, nuestra provincia y nuestra ciudad, preservando la biodiversidad y las bellezas escénicas, que integran el Patrimonio Natural y Cultural a confiado a su custodia.

Que esta noble tarea resulta especialmente valiosa para las y los villagalvenses, como habitantes de una región cuya flora y fauna nativa se encuentran dramáticamente afectada por incendios y otras prácticas humanas reñidas con un manejo sustentable de los recursos naturales.

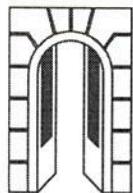
Que en este contexto cabe resaltar que la Cámara de Diputados de la Provincia ha dado media sanción a un proyecto del Diputado Esteban Lenci, que establece las normas que regulan la organización, designación, funcionamiento, atribuciones y deberes del Cuerpo Provincial de Guardaparques (CUPROG) creado por la Ley 12175, encomendándoles la misión de custodiar de los recursos naturales existentes en todo el ámbito provincial y en especial de las Áreas Naturales Protegidas, asignando recursos a tal fin.

Que el proyecto se ingresó en el año 2020 bajo el Nro. 39405. Obtuvo media sanción y ante la pérdida de estado parlamentario, se reingresa en 2022 con el renovado objetivo de lograr la sanción de la ley respectiva.

Que entendemos que la aprobación del proyecto, con su visión de jerarquizar y realzar la figura de los guardaparques, es un paso indispensable que permitirá velar por las áreas provinciales protegidas, coadyuvando a la protección del ambiente en nuestra Provincia.

Que nuestra ciudad se encuentra entre las zonas potencialmente beneficiadas por la aprobación y posterior aplicación de esta normativa, debido a que la Reserva Natural denominada Villa Gobernador Gálvez fue incorporada al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas por ley 14.126, publicada hace días en el boletín oficial.

Que corresponde, en consonancia, recordar que nuestra ciudad tiene el orgullo de contar con dos hermanos, Marcelo y Adrián Rodríguez dedicados a la tarea de ser guardafaunas y brigadistas forestales ad honorem de la Reserva Natural ubicada en nuestra ciudad.



Que consideramos necesario agradecer y efectuar un reconocimiento público a quienes voluntariamente disponen de su tiempo, sus capacidades y su trabajo para tan noble tarea.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN N° 644/2.022

ART.1º) El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez reconoce el mérito social y comunitario de los Sres Marcelo Ariel Rodriguez y Adrián Rodolfo Rodriguez por su destacada labor ad honorem como guardafaunas y su dedicación al cuidado y preservación de la flora, la fauna y los entornos naturales de nuestra ciudad.

ART.2º) Declárase de interés municipal, social y comunitario la aprobación por parte de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe del expediente N° 47597, proyecto de ley con media sanción de la Cámara de Diputados, que contempla las normas y recursos necesarios para la organización, designación, funcionamiento atribuciones y deberes del Cuerpo Provincial de Guardaparques creado por Ley 12.175.-

ART.3º) Elévese copias del artículo 2º a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la sanción.

ART.4º) Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 5 de octubre de 2022.


EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




ANDREA BALBUENA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
.....	05/10/2022
Anotado por: KURA	
Inhibido por:	




LAURA RODRIGUEZ
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE